

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 17693

Ref. Expediente N° 16142295

Por la cual se deniega una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 31 de mayo de 2016, con el N° 16-142295-0000-0000, por LIQUIDPOWER SPECIALTY PRODUCTS INC., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “ADITIVOS PARA POLÍMEROS QUE REDUCEN EL ROZAMIENTO”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2014/065897 del 17 de noviembre de 2014.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 780 el 30 de diciembre de 2016, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 11928, notificado el 05 de octubre de 2018, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 16142295 el 31 de enero de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 7 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 7 incluidas en el radicado bajo el N° 16142295 el 31 de enero de 2019, no cumplen los requisitos indicados. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1 Objeto de la invención

El problema técnico planteado consiste en la necesidad de proporcionar un aditivo para mejorar la capacidad de los reductores del rozamiento a inyectar en la conducción sin afectar negativamente la formulación del reductor del rozamiento.

Para resolver este problema técnico, la solicitud proporciona un método para conformar una formulación de polímero reductor del rozamiento que incluye la formación de un polímero reductor del rozamiento; e incorporar un aditivo de hidrocarburo al polímero reductor del rozamiento para formar la formulación de polímero reductor del rozamiento



Ref. Expediente N° 16142295

donde la formulación de polímero reductor del rozamiento se utiliza como reductor del rozamiento en conducciones de hidrocarburos.

6.2 Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 30, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que señala: *“Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple”*.

Las reivindicaciones presentan las siguientes observaciones:

- El capítulo reivindicatorio no se encuentra debidamente soportado en la descripción puesto que en las realizaciones preferidas hace referencia al método que emplea un polímero reductor del rozamiento junto con tolueno, queroseno, 1-deceno, heptano, iso-octano, hexano, o refinado molex; lo cual no evidencia la acción de todos los elementos del método reclamado, sino que se hace una generalización de manera especulativa.
- Las reivindicaciones 1, 3, no son claras porque mencionan un método pero en este no se definen características como condiciones específicas en que debieran realizarse las etapas: “formar un polímero”, “incorporar un aditivo”, “polimerización en emulsión”.
- La reivindicación 4 no es concisa porque las definiciones de los sustituyentes de los monómeros son géneros funcionales que dan lugar a múltiples polímeros que no encuentran soporte en la descripción.

6.3 Descripción (Art. 28 Decisión 486 literal (e))

En virtud de lo dispuesto en el artículo 28, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que señala: *“La descripción deberá divulgar la invención de manera suficientemente clara y completa para su comprensión y para que una persona capacitada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla. La descripción de la invención indicará el nombre de la invención e incluirá la siguiente información: ... e) una descripción de la mejor manera conocida por el solicitante para ejecutar o llevar a la práctica la invención, utilizando ejemplos y referencias a los dibujos, de ser éstos pertinentes;...”*.

La descripción no divulga la invención de manera suficientemente completa para que la persona del oficio normalmente versada en la materia pueda reproducirla, ya que no se presentan ejemplos puntuales de la síntesis del polímero reductor del rozamiento, sino que se muestra una extensa lista de condiciones y posibles monómeros que pueden ser empleados en la síntesis del polímero, lo cual genera una gran cantidad de combinaciones posibles. Adicionalmente, tampoco se enseñan las condiciones específicas en las cuales se llevan a cabo las diferentes etapas del método reclamado.

6.4 Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el noviembre 17 de 2014, que corresponde a la fecha de presentación internacional.

Resolución N° 17693

Ref. Expediente N° 16142295

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D2	US2010130681	“Hydrate inhibited latex flow improver”	27/Mayo/2010
D5	US2006144595	“Remote delivery of latex drag-reducing agent”	06/Julio/2006

El documento D2¹ divulga un proceso en el que se agita una mezcla en un entorno sustancialmente libre de oxígeno para producir una emulsión agitada. La mezcla comprende agua, uno o más tensioactivos, un inhibidor de hidrato y un monómero. El monómero luego se polimeriza en la emulsión usando un iniciador y un catalizador para formar un látex inhibido por hidrato reductor de resistencia (Resumen).

El documento D5² divulga reductores de resistencia al látex y sistemas para la entrega de reductores de resistencia al látex. Los reductores de resistencia al látex comprenden un polímero que se forma mediante una reacción de polimerización en emulsión dispersa en una fase continua y puede someterse a modificación posterior para aumentar la solubilidad del polímero en hidrocarburos (Resumen).

6.5 Nivel Inventivo (Art. 18 Decisión 486)

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *“Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”.*

En el presente caso, el método reclamado en la solicitud no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *“Un método para conformar una formulación de polímero reductor del rozamiento que comprende (...)”* (Radicado N° 16142295 el 31 de enero de 2019).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en los documentos D2 y D5 que representan el estado de la técnica:

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D2	D5
Un método para conformar una formulación de polímero reductor del rozamiento que comprende:	Método para formar una composición para reducir la resistencia, que comprende (Ejemplo 3)	Método que comprende (Rev. 43):
formar un polímero reductor del rozamiento	polimerización de metacrilato de 2-etilhexilo en emulsión (Ejemplo 2,3)	polimerización de un monómero para formar látex (Rev. 43)
incorporar 3% a 30% de un aditivo de hidrocarburo al polímero reductor del rozamiento, donde el aditivo de hidrocarburo se selecciona de heptano, isooctano, queroseno, queroseno con N-parafina agotada, y combinaciones de los mismos	el látex se añadió a una mezcla de queroseno y se disolvió lentamente en condiciones de bajo cizallamiento para hacer una solución polimérica (Ejemplo 2,3)	introducir 15 a 25% de solvente seleccionado de heptano, tolueno, entre otros, en dicho látex (Párr. 0062)

¹ URL: <https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=US&NR=2010130681A1&KC=A1&FT=D>
²URL: https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20060706&CC=US&NR=2006144595A1&KC=A1



Resolución N° 17693

Ref. Expediente N° 16142295

El documento D2 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga un método para formar una composición para reducir la resistencia, que comprende: polimerización de metacrilato de 2-etilhexilo en emulsión; posteriormente, el látex se añade a una mezcla de queroseno y se disuelve lentamente en condiciones de bajo cizallamiento para hacer una solución polimérica (Ejemplo 2,3).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el procedimiento divulgado de D2 consiste en especificar la concentración del aditivo de hidrocarburo.

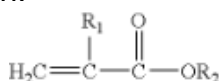
No hay efecto asociado a especificar que el aditivo de hidrocarburo es incorporado de 3% a 30% en peso.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el procedimiento conocido en D2 para conseguir métodos alternativos para formar composiciones de polímeros reductores de resistencia?

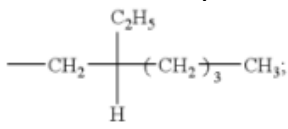
Sin embargo, emplear una concentración de aditivo de hidrocarburo de 15 a 25%, en un método para fabricar un reductor de rozamiento, ya está divulgado en el documento D5 que se refiere a un procedimiento para fabricar reductores de fricción de látex modificados, que comprende llevar a cabo la polimerización de un monómero para formar látex, e introducir 15 a 25% de un solvente seleccionado de heptano, tolueno, entre otros, en dicho látex (Rev. 43, Párr. 0062).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia, estaría motivada a incluir el porcentaje de aditivo de hidrocarburo del documento D5 en el procedimiento divulgado en el documento D2, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

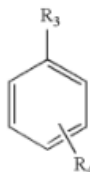
Adicionalmente, el documento D2 menciona que la prueba del circuito de flujo se realizó para evaluar la efectividad del látex como un reductor de arrastre. Además enseña que la polimerización del metacrilato de 2-etilhexilo se lleva a cabo en emulsión. Asimismo, enseña que el monómero utilizado para formar el polímero reductor de la fricción de alto peso molecular puede incluir, pero sin limitación, uno o más de los monómeros seleccionados del grupo que consiste en:



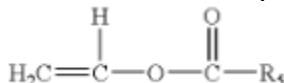
Donde R1 es H o un radical alquilo C1-C10, más preferiblemente R1 es H, CH3 o C2H5, y R2 es H o un radical alquilo C1-C30, más preferiblemente R2 es un radical alquilo C4-



C18, y lo más preferiblemente



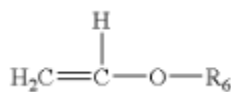
En donde R3 es CH=CH2 o CH3-C=CH2 y R4 es H o un radical alquilo C1-C30, más preferiblemente R4 es H o un radical alquilo C4-C18, un anillo fenilo con 0-5 sustituyentes, un anillo naftilo con 0-7 sustituyentes, o un anillo de piridilo con 0-4 sustituyentes;



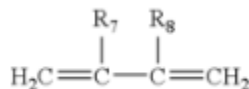
En donde R5 es H o un radical alquilo C1-C30, y preferiblemente R5 es un radical alquilo C4-C18;

Resolución N° 17693

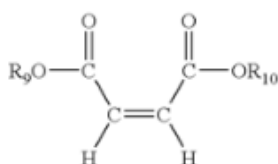
Ref. Expediente N° 16142295



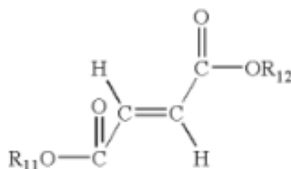
Donde R6 es H o un radical alquilo C1-C30, preferiblemente R6 es un radical alquilo C4-C18;



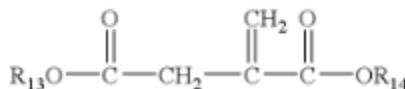
Donde R7 es H o un radical alquilo C1-C18, más preferiblemente R7 es H o un radical alquilo C1-C6, y R8 es H o un radical alquilo C1-C18, más preferiblemente R8 es H o un radical alquilo C1-C6, y más preferiblemente R8 es H o CH3, también, los H2 en los carbonos 1 y 4 representados anteriormente podrían reemplazarse por radicales alquilo C1-C18 o radicales alquilo C1-C6;



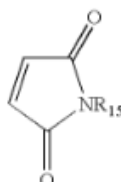
En donde R9 y R10 son independientemente H, radicales alquilo C1-C30, arilo, cicloalquilo o heterocíclicos;



En donde R11 y R12 son independientemente H, radicales alquilo C1-C30, arilo, cicloalquilo o heterocíclicos;

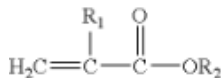


En donde R13 y R14 son independientemente H, radicales alquilo C1-C30, arilo, cicloalquilo o heterocíclicos;

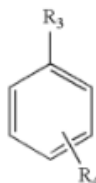


donde R15 es H, un radical alquilo C1-C30, arilo, cicloalquilo o heterocíclico. El polímero reductor de la fricción de la fase dispersa del látex puede tener un peso molecular promedio en peso (Mw) de al menos aproximadamente 1×10^6 g / mol (Párr. 0023, 0038, Ejemplo 2, 3).

Además, el documento D5 enseña que la concentración de solvente es de 10%. También que la mezcla de reacción comprende uno o más monómeros seleccionados del grupo que consiste en:



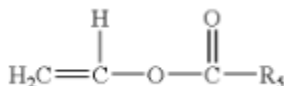
Donde R1 es H o un radical alquilo C1-C10, y R2 es un radical alquilo C4-C18;



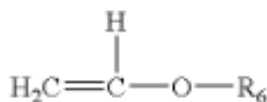
Donde R3 es CH=CH2 o CH3-C=CH2 y R4 es H o un radical alquilo C1-C30;

Resolución N° 17693

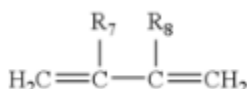
Ref. Expediente N° 16142295



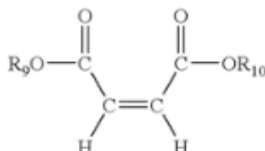
En donde R5 es H o un radical alquilo C1-C30;



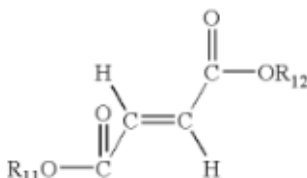
Donde R6 es H o un radical alquilo C1-C30;



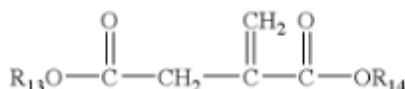
Donde R7 es H o un radical alquilo C1-C18, y R8 es H o un radical alquilo C1-C18;



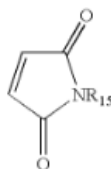
Donde R9 y R10 son independientemente H, radicales alquilo C1-C30, arilo, cicloalquilo o heterocíclicos;



Donde R11 y R12 son independientemente H, radicales alquilo C1-C30, arilo, cicloalquilo o heterocíclicos;



Donde R13 y R14 son independientemente H, radicales alquilo C1-C30, arilo, cicloalquilo o heterocíclicos;



donde R15 es H, un radical alquilo C1-C30, arilo, cicloalquilo o heterocíclico. El polímero puede tener un peso molecular promedio en peso (Mw) de al menos 1×10^6 g/mol (Párr. 0035-0043, 0054, 0102).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 7 tampoco cumplen con el requisito de nivel inventivo.

Las reivindicaciones dependientes 2 a 7 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al proceso de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

6.6. Respuesta a los argumentos del solicitante

El solicitante afirma que *“Con el objeto de superar las objeciones contenidas en el informe del examen de patentabilidad, se adjunta un nuevo pliego de reivindicaciones (1-7), todas las cuales están sustentadas en el contenido de la solicitud internacional PCT*

Resolución N° 17693

Ref. Expediente N° 16142295

originalmente presentada, y por lo tanto es permitido según el artículo 34 de la Decisión 486. Advirtiendo que el capítulo reivindicatorio modificado no incluye materia nueva. Se ha enmendado el capítulo reivindicatorio subsanando las objeciones de la examinadora, describiendo de forma clara las reivindicaciones, todo de acuerdo con el capítulo descriptivo presentado junto con la solicitud inicial. Modificaciones que no contienen ninguna ampliación”

Esta Oficina aclara que si bien el nuevo capítulo reivindicatorio Radicado N° 16142295 del 31 de enero de 2019, no contiene ninguna ampliación, contrario a lo que afirma el solicitante este carece de claridad y concisión, al no encontrarse debidamente soportado en la descripción realizando una generalización de manera especulativa, y al no definir adecuadamente el método reclamado; de tal forma que se reitera que se mantiene la falta de claridad y concisión del capítulo reivindicatorio.

El solicitante asegura que *“En cuanto a las objeciones de la examinadora sobre la descripción que no divulga la invención de manera suficientemente completa, el solicitante se permite manifestar que está en total desacuerdo con dicha opinión teniendo en cuenta que la tabla que se muestra en la descripción pagina 12, renglón 20-35 muestra el proceso de formación de los polímeros reductores del rozamiento. Una persona experta en la técnica entendería cómo preparar el polímero reductor de la resistencia en base a la especificación”*.

Esta Oficina aclara que, contrario a lo que afirma el solicitante, la descripción de la presente solicitud no muestra algún proceso puntual de preparación del polímero. La tabla a la cual hace referencia el solicitante enseña la concentración de los reactivos en un intervalo, los cuales tampoco son definidos por su nombre químico específico, como se observa en el fragmento de la tabla que se enseña a continuación:

Ingrediente	Intervalo amplio	Intervalo estrecho
Monómero (% en peso de la mezcla de reacción)	10 - 60 %	30 - 50 %
Agua (% en peso de la mezcla de reacción)	20 - 80 %	50 - 70 %
Tensioactivo (% en peso de la mezcla de reacción)	0,1 - 10 %	0,25 - 6 %

De tal forma que no se divulga la invención de manera suficientemente completa para que la persona normalmente versada en la materia técnica correspondiente pueda reproducirla sin una cantidad considerable de experimentación.

El solicitante sostiene que *“El solicitante respetuosamente no está de acuerdo con la examinadora, teniendo en cuenta que la examinadora admite que D2 no enseña que el aditivo de hidrocarburo se incorpore de 3% en peso a aproximadamente 30% en peso y se basa en D5 para remediar las deficiencias de D2. D5 enseña un solvente adecuado para usar en la formación de un reductor de rozamiento de látex modificado, y la cantidad de solvente puede variar de aproximadamente 15-25% en peso (ver párrafo [0062]). Sin embargo, la tarea técnica de la presente solicitud es reducir la cantidad de película formada en la bomba de inyección. La Tabla 2 de la correspondiente patente emitida en los Estados Unidos (ver adjunto) muestra que los DRAs con los aditivos de hidrocarburos tienen menos masa en el diafragma en comparación con los DRAs sin aditivos de hidrocarburos. D5 no enseña que los DRAs tengan de 3% en peso a 30% en peso de aditivos hidrocarbonados (heptano, isooctano, queroseno, queroseno con N-parafina*

Ref. Expediente N° 16142295

agotada y combinaciones de los mismos) que tienen el beneficio de una reducción de la acumulación de masa en el diafragma de la bomba de inyección. Por lo tanto, D2 y D5 solos o en combinación, no enseñan el método como se describe en la reivindicación 1 y las reivindicaciones dependientes de ello.”.

Esta Oficina aclara que, el documento D2 enseña un proceso en el que una mezcla se agita en un ambiente sustancialmente libre de oxígeno para producir una emulsión agitada. La mezcla comprende agua, uno o más tensioactivos, un inhibidor de hidratos y un monómero. El monómero luego se polimeriza en la emulsión utilizando un iniciador y un catalizador para formar un reductor de rozamiento de látex (Resumen). Por otra parte, en la descripción de la presente solicitud se señala que el problema planteado consiste en la *“necesidad de un aditivo para mejorar la capacidad de los reductores del rozamiento a inyectar en la conducción sin afectar negativamente la formulación del reductor del rozamiento”* (Radicado N° 16-142295-00000-0000, Pág. 2, Líneas 6-9); asimismo señala que *“La tecnología descrita proporciona un método para conformar una formulación de polímero reductor del rozamiento que incluye la formación de un polímero reductor del rozamiento; e incorporar un aditivo de hidrocarburo al polímero reductor del rozamiento para formar la formulación de polímero reductor del rozamiento donde la formulación de polímero reductor del rozamiento se utiliza como reductor del rozamiento en conducciones de hidrocarburos”* (Radicado N° 16-142295-00000-0000, Pág. 2, Líneas 10-17). De tal forma que el documento D2 y la presente solicitud pertenecen al mismo campo técnico y por lo tanto es pertinente emplear dicho documento para evaluar la presente solicitud. Adicionalmente, tal como se señaló en el examen de nivel inventivo, la diferencia entre el documento D2 y la presente solicitud radica en puntualizar la concentración del aditivo de hidrocarburo; dicha diferencia es suplida por el documento D5 que enseña que el aditivo se encuentra en concentraciones de 15 a 25%. Es importante resaltar que no es posible atribuir el efecto señalado por el solicitante, de reducir la cantidad de película formada en la bomba de inyección, directamente a la diferencia entre el documento D2 y la presente solicitud, ya que se presentan ensayos de la composición reclamada contra un blanco, pero no se presentan ensayos empleando diferentes concentraciones del aditivo; de tal forma que el método reclamado corresponde a una alternativa, y por lo tanto no es necesario que el documento D5 (que pertenece al mismo campo técnico de la presente solicitud) describa el efecto que se menciona en la presente solicitud.

El solicitante reitera que *“Cabe concluir que las nuevas reivindicaciones no sólo definen materia novedosa sino también materia que no resulta evidente para una persona versada en la materia y, en consecuencia, también implican una actividad inventiva. Teniendo en cuenta lo expuesto y el nuevo pliego reivindicatorio, consideramos que las nuevas reivindicaciones definen la materia que se desea proteger, son claras, concisas y debidamente sustentadas en la descripción original y no son anticipadas ni obviamente derivadas del estado de la técnica, conforme lo establece el Art. 14, 16 y 30 de la Decisión 486”.*

Esta Oficina reitera que el documento D2 divulga un método para formar una composición para reducir la resistencia, que comprende: polimerización de metacrilato de 2-etilhexilo en emulsión; posteriormente, el látex se añade a una mezcla de queroseno y se disuelve lentamente en condiciones de bajo cizallamiento para hacer una solución polimérica (Ejemplo 2,3); y tal como se mencionó en el análisis de nivel inventivo, la diferencia entre el método reclamado en la reivindicación 1 y el método divulgado en D2 consiste en especificar la concentración del aditivo de hidrocarburo. Diferencia que fue suplida por el documento D5, el cual enseña un procedimiento para fabricar reductores de fricción de látex modificados, que comprende llevar a cabo la polimerización de un monómero para formar látex, e introducir 15 a 25% de solvente como heptano, tolueno, entre otros, en dicho látex (Rev. 43, Párr. 0062). Por lo tanto, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría la concentración de aditivo de hidrocarburo indicada en D5, en el

Resolución N° 17693

Ref. Expediente N° 16142295

método enseñado en D2, para proporcionar un método alternativo para formar una composición para reducir la resistencia, del cual no es posible establecer ninguna ventaja técnica de acuerdo a los ejemplos mostrados en la presente solicitud; de tal forma que no hay evidencia de nivel inventivo en el método reclamado.

El solicitante afirma que *“Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se realice el segundo estudio de fondo de la solicitud y si la examinadora considera que subsisten razones para objetar la presente invención, rogamos expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 y subsiguientes de la Decisión 486”*.

Esta Oficina aclara que ya se han realizado dos exámenes de patentabilidad de la presente solicitud, y que esta Oficina no considera necesario realizar un tercer examen de patentabilidad teniendo en cuenta que no se presentó una modificación sustancial del capítulo reivindicatorio, ni el pago de la tasa correspondiente a un nuevo examen de patentabilidad; además de que es posible seguir empleando los documentos citados en el Oficio N° 11928, ante los cuales el solicitante ya tuvo la oportunidad de exponer sus argumentos.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° 16142295 del 31 de enero de 2019, y teniendo en cuenta el objeto de la solicitud, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “MÉTODO PARA CONFORMAR UN ADITIVO DE HIDROCARBURO INCORPORADO CON UN POLÍMERO REDUCTOR DEL ROZAMIENTO DE LÁTEX”.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos del solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentadas, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

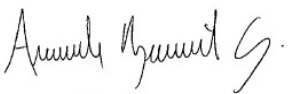
ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada “MÉTODO PARA CONFORMAR UN ADITIVO DE HIDROCARBURO INCORPORADO CON UN POLÍMERO REDUCTOR DEL ROZAMIENTO DE LÁTEX”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a LIQUIDPOWER SPECIALTY PRODUCTS INC., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 de mayo de 2019

Ref. Expediente N° 16142295


ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

